

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: VERBAL
DEMANDANTES: RAQUEL MARÍA PEREZ CANTILLO y o.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO PÉREZ POLO y o.
RADICADO: 47189315300120230005900

QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En vista de que la objeción al juramento estimatorio planteada por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** -postulada como demandada y llamada en garantía- cumple con lo ordenado en el Art. 206 del C. G. del P., se ordenará correr traslado como contempla tal disposición.

En consecuencia, el **JUZGADO:**

RESUELVE

Córrase traslado al extremo activo, por el termino de cinco (5) días, de la objeción propuesta por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** en el memorial de contestación - postulada como demandada y llamada en garantía- contra la cuantificación de los rubros establecidos en el juramento estimatorio, lo anterior, a efecto que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 054 DE 2023
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a38722b63f1efc774e7b15d9e8dd5c25fe6706fcb167cdac05fe2e061575ff**

Documento generado en 15/12/2023 01:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>